

---

## **Circulación de objetos como formas de cancelación de obligaciones en la construcción de vínculos económicos desde Córdoba a Tucumán (1573-1600).**

Justo Tapia

ORCID: 0000-0003-1752-8242

---

### **Resumen**

El artículo procura indagar en la circulación de bienes como forma concertada de cancelación de obligaciones registradas ante escribano en Córdoba del Tucumán, entre su fundación y el final del siglo XVI. Se recurre como soporte empírico a los tomos de Protocolos Notariales del Registro 1 (Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba) en el período referido, tomando en consideración las escrituras que dieron cuenta de movi­lidades de personas y bienes desde y hacia la jurisdicción, incorporando además documentos complementarios. Se propone como objetivo establecer cuáles fueron los objetos que cumplieron el rol de medio de pago acordado en esa situación, como así

### **Abstract:**

The article seeks to investigate the circulation of goods as concerted form of cancellation of obligations registered in view of a notary in Córdoba del Tucumán, between the foundation of the city and the end of the 16th century. The volumes of Notarial Protocols from Registry 1 (Historical Archive of Córdoba Province) are used as empirical support, taking into consideration the registries that account for the mobility of people and goods to and from the jurisdiction, also incorporating supplementary documents. The objective is to establish which were the objects that fulfilled the role of agreed means of payment in that situation, as well as their volume and proportion respect to the

también su volumen y proporción respecto al uso registrado de metálico con igual fin. Además, se propone reconocer los lugares vinculados en el universo documental referido como puntos donde habrían de tener lugar distintas instancias de la acción económica registrada.

El período reviste un particular interés por corresponderse con la configuración social inicial de la jurisdicción y con la construcción de Córdoba como lugar para el tránsito y detención seguras tanto de personas como de bienes.

Se postula que el uso de bienes-moneda o “monedas de la tierra” formó parte de las previsiones económicas de quienes escribieron en la notaría de la Córdoba temprana, contribuyendo a la articulación de personas de distintos segmentos sociales en relaciones económicas que enlazaron lugares en un amplio espacio, a una escala espacial superior a la de los tratos internos a la jurisdicción.

registered use of metallic money. Furthermore, the article proposes to recognize the places linked in that documentary universe, as points where different instances of the recorded economic action would take place.

The period is of particular interest, because it corresponds with the initial social configuration of the jurisdiction and the construction of Córdoba as a place for the safe transit and detention of both people and goods.

It is postulated that the use of money-goods or “monedas de la tierra” was part of the economic forecasts of those who placed records in the notary of early Córdoba, contributing to the articulation of people from different social segments in economic relations that linked places in a wide space, at a spatial scale greater than that of the internal dealings of the jurisdiction.

### **Introducción**

El presente artículo se enmarca en el estudio de la circulación registrada de bienes como medio de pago a partir de un conjunto de escrituras del Fondo Protocolos Notariales del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC), labradas en Córdoba del Tucumán entre 1573 y 1600. Como aproximación parcial a dicha problemática, se propone como objetivo general establecer algunas precisiones sobre el fenómeno de la circulación extralocal de *bienes-moneda* (o “*monedas de la tierra*”) a partir del referido corpus

documental. Se propone como objetivos específicos, por un lado, establecer cuáles fueron los distintos rubros de bienes empleados con tal fin en ese universo de análisis, como así también las proporciones de estos rubros entre sí y respecto de la circulación de moneda metálica consignada en los documentos relevados.

El problema remite a una cuestión ampliamente tratada en la historiografía social y económica de la América española: la cuestión “economía natural” - “economía monetaria”, cuyos términos han sido gravitantes en la explicación de la vida social de la Córdoba temprana desde hace varias décadas. Para el caso del Tucumán y de Córdoba en particular, en la década de 1960 Ceferino Garzón Maceda identificó en los protocolos un corpus de gran importancia para la historia económica y social: en sus propias palabras, “las actas notariales [...] reflejan el rostro de la sociedad colonial como ningún otro testimonio”<sup>1</sup>. En su clásico trabajo arribaba a una conclusión clara: “las transacciones con Potosí y Brasil son en moneda metálica; los cambios internos son en especies”<sup>2</sup>. El autor agregaba también que “hasta 1590 predomina en los tratos internos el trueque natural o el cambio en la llamada ‘moneda de la tierra’, creada por los Cabildos coloniales”<sup>3</sup>. Con posterioridad, la existencia y circulación de estas “monedas de la tierra” ha sido subrayada por el conjunto de la historiografía dedicada a la Córdoba temprana,<sup>4</sup> y también ha sido referi-

---

1 Ceferino GARZÓN MACEDA, *Economía del Tucumán. Economía natural y economía monetaria. Siglos XVI-XVII-XVIII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1968, p. 5.

2 Ceferino GARZÓN MACEDA, *Economía del Tucumán. Economía natural y economía monetaria. Siglos XVI-XVII-XVIII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1968, p. 6.

3 Ceferino GARZÓN MACEDA, *Economía del Tucumán. Economía natural y economía monetaria. Siglos XVI-XVII-XVIII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1968, p. 6.

4 Carlos Sempat ASSADOURIAN, *El tráfico de esclavos en Córdoba. De Angola a Potosí. Siglos XVI-XVII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1966; Carlos Sempat ASSADOURIAN,

da como elemento característico del contexto económico americano del período<sup>5</sup>.

Garzón Maceda a su vez recuperaba el trabajo de la historiadora brasileña Alice Piffer Canabrava, quien incluyó a la gobernación del Tucumán en su investigación pionera sobre el comercio portugués en el Plata durante la Unión Ibérica, publicada originalmente en 1944. Allí, la autora afirmaba que “se pode perceber na cidade, o fenômeno da coexistência de dois tipos de economia, um das trocas ‘in natura’, para as operações locais, outro à base monetária, para o intercâmbio com o exterior”<sup>6</sup>. La contraposición entre *transacción*

---

*El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982; Josefina PIANA, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial (1570-1620)*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1992.

- 5 Humberto F. BURZIO, “La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen monetario hispanoamericano”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, vol. 22, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1949, pp. 295-314; Severo G. CÁCERES CANO, “Dinero y crédito en el período colonial español”, en *Anales de la Asociación Argentina de Economía Política. XX Reunión Anual*, vol. 1, Mendoza, Servicio de Publicaciones de la Universidad Nacional de Cuyo, 1985, pp. 324-337; Jorge GELMAN, “Economía natural-economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XLIV, 1987, pp. 89-107; Jorge GELMAN, “El régimen monetario”, en *Nueva Historia de la Nación Argentina. 3. Período español (1600-1810)*, Buenos Aires, Planeta, pp. 31-50; Mariano BONIALIAN y Bernd HAUSBERGER, “Consideraciones sobre el comercio y el papel de la plata hispanoamericana en la temprana globalización, siglos XVI-XIX”, en *Historia Mexicana*, vol. 68, nº 1, pp. 197-244; Juan MARCHENA, “Sistema colonial y espacios de intercambio: producción, flujos de metálico y mercado interno. La región andina en 1550-1650”, en Manuel B. Chacón Hidalgo y Justo Cuño Bonito (eds.), *Monedas, medios de cambio y espacios de circulación en América Latina y España: 1500-1900*, San José de Costa Rica: Fundación Museos Banco Central de Costa Rica-Universidad Pablo de Olavide-El Colegio de América, pp. 64-123.
- 6 Alice PIFFER CANABRAVA, *O comércio português no Rio da Prata (1580-1640)*, Belo Horizonte, Itatiaia, 1984 [1944], p. 90.

*local-economía natural de trueque y transacción a distancia-economía monetaria*, sobre la cual insistía Piffer Canabrava, se convirtió en un elemento central del esquema explicativo ofrecido por Garzón Maceda, quien observó en los documentos notariales cordobeses el predominio “en los cambios y pagos locales [de] la moneda de la tierra, salvo en los negocios de esclavos” mientras que “los cambios del gran comercio a distancia —Potosí-Brasil— se hacen en moneda de plata de a 8 reales”<sup>7</sup>.

Si bien Piffer Canabrava no hizo explícita una deuda teórica con autor alguno sobre este punto particular, a Garzón Maceda le resultó evidente la filiación del planteo con la obra del historiador económico austríaco Alfons Dopsch, quien en 1930 analizó críticamente la oposición conceptual entre el “trueque directo” o “cambio natural” sin uso alguno de moneda, por un lado, y la presencia del dinero como intermediario, por el otro<sup>8</sup>. Dopsch señaló las implicancias teóricas y explicativas de esa oposición: si en la “economía natural” no se produce el intercambio comercial con otras unidades económicas más allá del trueque, su funcionamiento habrá de tender a la autarquía absoluta, al autoconsumo, al cierre y al aislamiento; además, se genera una sólida jerarquía de las personas que viven en ella y aparecen señores fuertes y, de esta manera, “el orden económico feudal es ‘consecuencia necesaria de la economía natural’”<sup>9</sup>. Este encadenamiento se repite en sentido opuesto para la “economía monetaria”: en ella se produce el intercambio comercial, se construye la conexión entre unidades económicas cada vez más distantes,

7 Ceferino GARZÓN MACEDA, *Economía del Tucumán. Economía natural y economía monetaria. Siglos XVI-XVII-XVIII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1968, p. 29.

8 Alfons DOPSCH, *Economía natural y economía monetaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943 [1930], p. 13.

9 Luján BRENTANO, citado por Alfons DOPSCH, *Economía natural y economía monetaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943 [1930], p. 33.

se delinear circuitos mercantiles, el uso de dinero “emancipa” a los hombres, se crea el mercado de trabajo y finalmente tiene lugar la superación de la estructura feudal<sup>10</sup>. Detrás de esta antinomia de conceptos y de explicaciones se encuentran, entonces, dos motores desfasados de la historia: la presencia de la moneda conduce al capitalismo; su ausencia como mucho produce el feudalismo, y antes bien, obstaculiza el avance al estadio más avanzado.

El esquema explicativo que subraya la existencia de una esfera económica *natural* en la América española, caracterizada por la producción para la subsistencia, la práctica del trueque local y la ausencia de operaciones mercantiles ha tenido una amplia vigencia -no exenta de críticas- a lo largo del siglo XX, afirmándose en la idea de la *escasez de la moneda* según cómo sea ésta entendida desde la posición teórica de cada autor: esa escasez puede ser planteada puntualmente como de moneda metálica, o bien “de moneda” en general<sup>11</sup>. En ese marco, mientras la circulación de la plata amonedada en la América española ha sido ampliamente estudiada por importantes autores, con abundante soporte empírico, la circulación de las “monedas de la tierra” ha sido un problema menos tratado y que con frecuencia se interpreta bajo parámetros conceptuales y explicativos que tienden a priorizar un abordaje de larga duración. Por ello se considera de interés indagar en la circulación de los bienes-moneda en un radio acotado de análisis, a partir de los registros del fondo notarial de la Córdoba temprana, y en una coyuntura particular marcada por la construcción de los primeros vínculos económicos desde la ciudad.

---

10 Alfons DOPSCH, *Economía natural y economía monetaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943 [1930], p. 34.

11 Carlos Sempat ASSADOURIAN, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982; Ruggiero ROMANO, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1998.

### ***Formas de pago, enlaces y lugares en las escrituras notariales de la Córdoba temprana***

Partiendo del interés sobre las movilidades de personas y bienes a partir de los documentos del Fondo Protocolos Notariales del AHPC, se ha elaborado de manera colectiva una Base de Datos donde se ingresaron todos aquellos registros que dieron cuenta del arribo o de la partida de alguna persona, fuese o no habitante estable de la ciudad de Córdoba<sup>12</sup>, como así también la salida o llegada de bienes desde otra jurisdicción<sup>13</sup>. Este criterio de selección alcanzó al 74,5%

12 En relación al número de habitantes de la ciudad de Córdoba en el período o, al menos, a la cantidad de *vecinos* establecidos en ella, los datos conocidos surgen de apreciaciones generales expresadas por gobernantes o viajeros, o bien de listas incluidas en las Actas capitulares. Estas enumeraciones carecen de alusiones a la población flotante y a los potenciales vecinos que, de momento, no tenían consolidada su integración social y podían ausentarse de Córdoba. Entre las enumeraciones consignadas para finales del siglo XVI y los primeros años del XVII se encuentran:

- en 1588: 48 “vecinos y moradores” (Archivo Municipal de Córdoba -en adelante: AMC-, Libro II, p. 39-40);
- en 1589: 31 “vecinos y moradores” (AMC, Libro II, p. 149-150);
- en 1590: 39 aportantes a la construcción de la acequia de la ciudad (AMC, Libro II, p. 176);
- en 1601: 46 contribuyentes con alimentos para ciertos soldados (AMC, Libro III, p. 198-199);
- en 1602: 75 aportantes para la construcción de la iglesia de la ciudad (AMC, Libro III, p. 321-323).

Asimismo, en 1596 se afirmaba que en Córdoba “ay ciento y diez personas que pueden tomar armas”, aunque no se detallaron sus nombres (AMC, Libro II, p. 428-431).

13 La tarea de carga fue realizada en el marco del Proyecto “*Circulación de personas y objetos en el extremo sur de la monarquía española, Córdoba (1573-1620)*” (SECyT-UNC, Proyectos FORMAR 2020-2021, IDH-CONICET y CIFFyH-UNC).

El equipo de investigación está integrado conjuntamente con las profesoras Dra. Constanza González Navarro, Dra. María Marschoff y Lic. Noelia N. Silvetti. Si bien la carga de la Base ha sido una tarea colectiva, la incursión en el problema

(1866 sobre 2497) de las escrituras contenidas en los Tomos 1 al 13 del mencionado Fondo<sup>14</sup>.

No pueden pasarse por alto los múltiples sesgos que afectan a dicho fondo notarial. En primer lugar, el *sesgo social* (la posibilidad de afrontar los costos del trabajo de un escribano o, más aún, de tener la cercanía suficiente con algún notario, lo que no era accesible para el total de la población), en segundo el *sesgo de registro* (la omisión de la escrituración aún con la posibilidad de acudir a un escribano por diversas razones, por ejemplo, existiendo una confianza sostenida hacia la contraparte que hiciera prescindible el registro) y finalmente el *sesgo de descripción del acto escriturado* (el grado variable de detalle con que se asentaba la operación, en cuanto a las descripciones del objeto de la transacción, el propósito del acto y el medio de cancelación previsto)<sup>15</sup>.

Con dichas salvedades, fueron identificados 380 documentos

---

de los bienes-moneda se hizo de manera estrictamente individual, como individual es la responsabilidad por las falencias de la incursión.

14 Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, María MARSCHOFF, Noelia N. SILVETTI y Justo R. TAPIA, “Los protocolos de escribanos de Córdoba: posibilidades y límites para el estudio de las movilidades en el último cuarto del siglo XVI”, en *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, vol. 12, nº 2, 2022. Disponible en: <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/5944> [Fecha de consulta: 31-08-2023].

15 Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, María MARSCHOFF, Noelia N. SILVETTI y Justo R. TAPIA, “Los protocolos de escribanos de Córdoba: posibilidades y límites para el estudio de las movilidades en el último cuarto del siglo XVI”, en *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, vol. 12, nº 2, 2022. Disponible en: <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/5944> [Fecha de consulta: 31-08-2023].

Otro elemento que debe tenerse en cuenta es la baja proporción de las cancelaciones registradas (apenas un 17,8% del total de las obligaciones). Estas escrituras deben ser por tanto consideradas principalmente como compromisos a futuro, lo que no obstante sí permite indagar en las prácticas económicas mediante características de las operaciones como la forma de pago prevista, los plazos o las trayectorias de los actores intervinientes.



que incluyeron la especificación de una forma de pago sobre las 1866 escrituras referidas, labrados entre los años 1576 y 1600. La mayoría corresponde a cartas de obligación que registran un compromiso económico a futuro con condiciones pautadas en cada caso, entre las que se incluye la modalidad de pago a emplear.

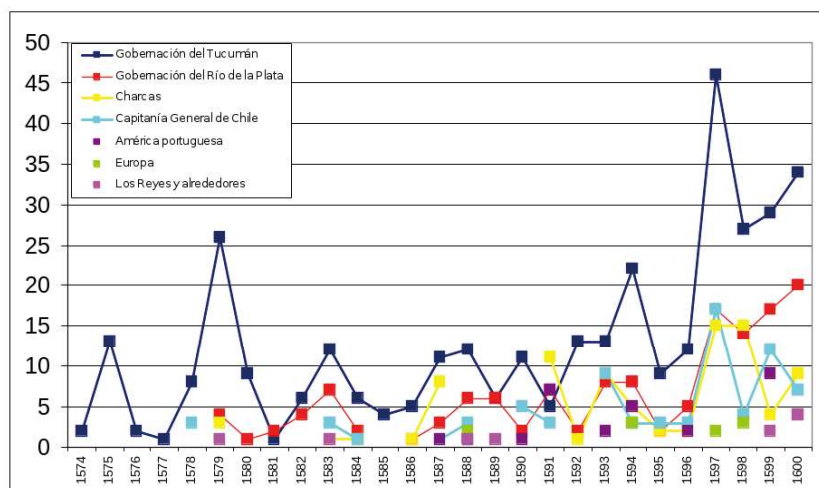
**Tabla 1.** Escrituras con consignación de forma de pago acordada entre las partes, por tipo documental.

<b>Tipo documental</b>	<b>Número de escrituras</b>	<b>Porcentaje sobre total</b>
<i>Obligación</i>	230	60,5%
<i>Venta</i>	72	18,9%
<i>Concierto</i>	24	6,8%
<i>Poder</i>	19	5%
<i>Otros</i>	36	8,8%
Total	380	100%

Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante: AHPC), Fondo Protocolos Notariales, 1576-1600.

Debe insistirse en que el criterio de selección seguido en la construcción de la Base de Datos se enfocó en las acciones económicas que involucraron otros lugares además de Córdoba como origen o destino de las personas y los bienes. En este sentido, la notaría cordobesa del siglo XVI dio cuenta de los enlaces entre Córdoba y otros 44 lugares, tanto de la América española y portuguesa como de Europa.

**Gráfico 1.** Regiones de proveniencia de las partes escriturantes en protocolos notariales de Córdoba (1573-1600).



AHPC, Fondo Protocolos Notariales, 1573-1600.

Gráfico tomado de Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, María MARSCHOFF, Noelia N. SILVETTI y Justo R. TAPIA, “Los protocolos de escribanos de Córdoba: posibilidades y límites para el estudio de las movilidades en el último cuarto del siglo XVI”, en *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, vol. 12, nº 2, 2022. Disponible en: <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/5944> [Fecha de consulta: 31-08-2023].

El volumen de las operaciones asentadas exclusivamente con pesos en reales como forma de pago comprometida alcanzó a 65.637,87 pesos, comprendiendo así un 38,5% del total de 170.512,96 pesos<sup>16</sup>.

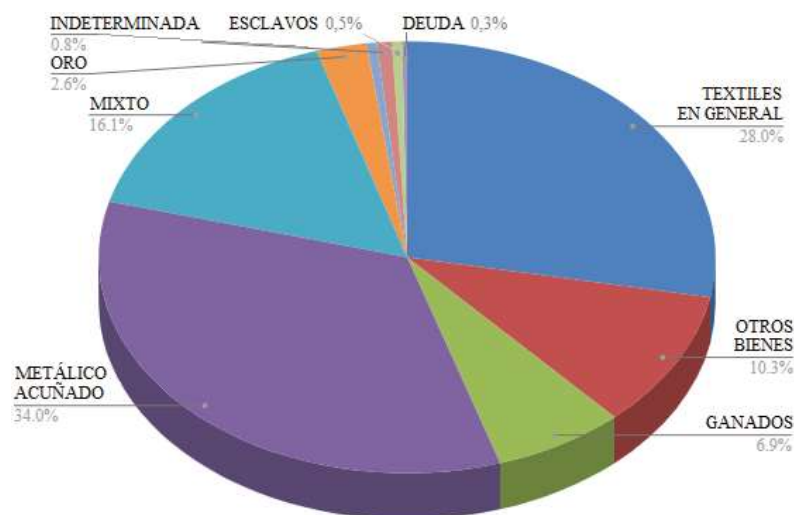
16 Para obtener el número se normalizaron los montos de las 380 escrituras referidas (indicadas en la Tabla 1) en pesos de a 8 reales, incorporando decimales para las fracciones a razón de 1 peso = 8 reales = 8 tomines.

De constatarse la presencia tanto de una obligación como de su posterior cancelación (siendo las segundas, a los efectos del relevamiento, un subtipo de las primeras, pero dos operaciones diferentes), sólo se recuperó el monto operado en una de las dos escrituras, para evitar la duplicación del dato.

Relevamiento sobre Base de Datos del Fondo Protocolos Notariales (AHPC), Tomos 1 a 13.

El resto de las operaciones fueron acordadas por los actores estableciendo diversas modalidades y condiciones de cancelación de las deudas, algunas de ellas mixtas -es decir, contemplándose una parte del pago en reales y otra en alguna modalidad alternativa, o bien en modalidades alternativas combinadas-. El peso de a ocho reales predominó como moneda de cuenta sin por esto corresponderse necesariamente con el bien-moneda comprometido.

**Gráfico 2.** Modalidades de pago previstas en escrituras labradas en Córdoba que involucraron personas o bienes de otros lugares<sup>17</sup>.



AHPC, Fondo Protocolos Notariales, 1573-1600.

Casi dos tercios de las escrituras consideradas estipularon como medio previsto de cancelación de la deuda la entrega de distintos medios alternativos, combinados con el pago en reales en el caso de las operaciones mixtas, y prescindiendo del metálico en casi la mitad

<sup>17</sup> El porcentaje refleja el volumen de escrituras dentro del relevamiento, no la proporción de su valor en pesos respecto del total operado.

(49,9%) de las escrituras -considerando que el pago en reales estuvo contemplado en el 34% de las operaciones como modalidad única, sumados al 16,1% de operaciones mixtas que pautaron pagos combinados en reales y en otra modalidad-.

En cuanto a los lugares enlazados con Córdoba<sup>18</sup>, en el corpus relevado predominaron otras ciudades de la gobernación del Tucumán (Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Nuestra Señora de Talavera) con el 37,1% de las escrituras, seguidas por Cuyo y Chile con el 20%, estando en tercer lugar el enlace al puerto de Buenos Aires (14,3%), seguido por el enlace litoral hacia Santa Fe y Paraguay (11,3%). No obstante, la circulación de los bienes-moneda no se limitaba forzosamente al punto inmediato protocolizado, sino que podía ampliarse más allá, como se verá en el detalle de los principales rubros de bienes que ocuparon el rol de cancelación de obligaciones.

La variabilidad en las formas de pago y los plazos previstos hacen también a la complejidad de la operatoria. Resulta dificultoso normalizar el plazo de pago estipulado en las escrituras dado que en las cartas de obligación, que componen la mayoría del corpus, se consignan distintos períodos de tiempo con miras a cancelaciones parciales de la deuda, y no necesariamente se refiere a un único acto de cancelación fechado. Asimismo, se asientan plazos sujetos al retorno de un viaje de tiempo no precisado (por ejemplo, “cuando volviere

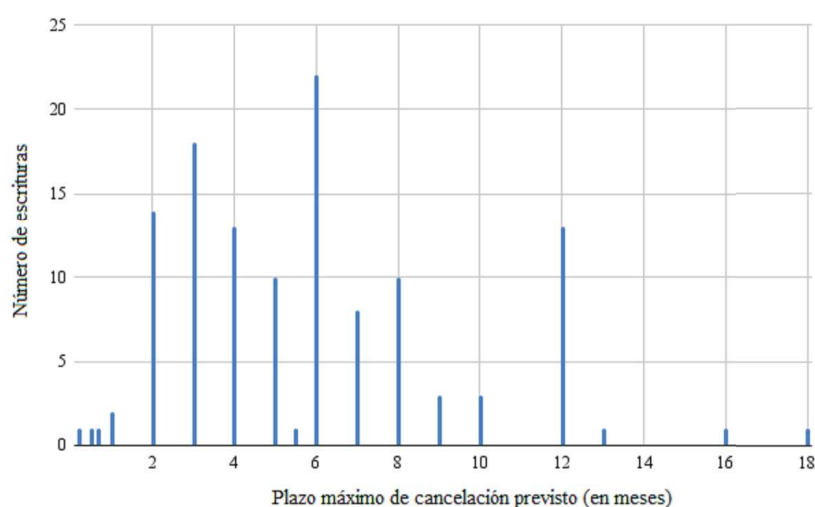
---

18 En la referida Base de Datos, los lugares enlazados fueron incorporados en tres campos específicos que consignaron, para cada documento, el origen del objeto de la transacción, el lugar donde se encontraba al momento de la escrituración y aquél donde habría de circular en el futuro, siempre que el documento brindase estos detalles.

El agrupamiento de los lugares en “regiones” recupera la propuesta formulada en Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, María MARSCHOFF, Noelia N. SILVETTI y Justo R. TAPIA, “Los protocolos de escribanos de Córdoba: posibilidades y límites para el estudio de las movi­lidades en el último cuarto del siglo XVI”, en *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, vol. 12, nº 2, 2022.

a esta ciudad”, “a su arribo al Paraguay”, etc.). También es frecuente la remisión a un hito del calendario religioso (“para Navidad”, “para Pascua”, “para Corpus”, etc.) en lugar de una fecha exacta. Con las salvedades antedichas y considerando el plazo máximo asentado en 123 de las escrituras en las que puede obtenerse el dato -sin perjuicio de plazos intermedios previstos para cancelaciones parciales-, el promedio es de unos 5,86 meses. Los plazos raramente exceden al año, y con mayor frecuencia van de los 2 hasta los 6 meses.

**Gráfico 3.** Plazo máximo de cancelación de obligaciones labradas en Córdoba del Tucumán, que dieron cuenta de la circulación extralocal de personas y bienes (1573-1600).



Sobre un total de 123 escrituras con fecha pautada de cancelación. AHPC, Fondo Protocolos Notariales, 1573-1600.

### ***La sanción social de los bienes-moneda***

Ha sido frecuente fundar la circulación de las “monedas de la tierra” en una creación surgida de los cabildos<sup>19</sup>, especialmente cuando este fenómeno es pensado como operativo de manera excluyente en el nivel interno a los tratos de cada ciudad. En el caso de Córdoba del Tucumán, en diciembre de 1574 “por ser la tierra nueva y no haber moneda con que contratarse” el Cabildo asentaba que se habrían de emplear cabras y herraduras<sup>20</sup>. Once años después, el procurador Alonso de la Camara instaba al Cabildo a hacer un nuevo señalamiento, pidiendo “que se nombre moneda en el Pueblo para el trato e contrato de ella”<sup>21</sup>.

La tercera serie de equivalencias registradas en las actas locales del siglo XVI corresponde al año 1598. Entonces, en términos curiosos, el Cabildo se prestó a hacer un nuevo señalamiento de moneda para la jurisdicción. Lo llamativo es que se desconoció la existencia de las actas preexistentes, puesto que de manera explícita se anotó que “en esta ciudad no esta señalada la moneda que ha de correr para el trato della y conviene que se nombre que monedas han de correr y que precios”<sup>22</sup>. A lo largo de los años los cabildantes ampliaron progresivamente el espectro de bienes formalmente reconocidos, llegando hacia el final del siglo a incorporar una variedad de textiles, ganados y otros productos.

---

19 Humberto F. BURZIO, “La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen monetario hispanoamericano”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, vol. 22, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1949, p. 300; Severo G. CÁCERES CANO, “Dinero y crédito en el período colonial español”, en *Anales de la Asociación Argentina de Economía Política. XX Reunión Anual*, vol. 1, Mendoza, Servicio de Publicaciones de la Universidad Nacional de Cuyo, 1985, p. 326.

20 AMC, Libro I, p. 168.

21 AMC, Libro I, p. 508.

22 AMC, Libro III, p. 96.

**Tabla 2.** Equivalencias reconocidas por el Cabildo de Córdoba para su uso monetario (1573-1600).

Fecha	Equivalencia
6 de diciembre de 1574	una cabra = un peso una herradura = un peso y medio
11 de abril de 1585	una arroba de lana de oveja de Castilla = dos pesos una oveja escogida = un peso un carnero escogido = un peso una arroba de sebo por derretir = dos pesos sobrecamas de grana y algodón = 12 pesos sobrecamas de raíces y lanas = 10 pesos costales de 5 por 3 cuartas = un peso y medio calcetas de lana de color = 5 tomines ( $\frac{3}{8}$ de peso) calcetas de algodón = medio peso vara de delanteras = 4 pesos
26 de septiembre de 1598	caballos de carga = 14 pesos ropa de lana listada = 5 pesos la yunta de bueyes carreteros = 18 pesos cordobanes = 4 pesos vara de lienzo de algodón = medio peso vara de sayal = seis reales ( $\frac{3}{4}$ de peso) quintal de pez = dos pesos

AMC, Libro I, p. 168; Libro I, p. 508; Libro III, p. 95-96.

El cotejo entre la sucesión de actas capitulares con “posturas” sobre la moneda y las formas de pago asentadas en las escrituras notariales evidencia los reajustes sucesivos en virtud de los cambios de la situación local, y también sugieren la caducidad de las intervenciones capitulares que eran desconocidas por sus propios miembros -incluso en sentido literal, como ocurrió en 1598-. Esto invertiría las frecuentes visiones sobre el Cabildo como tutor de la economía local, y lo situaría en este caso como una caja de resonancia de la circulación de bienes y personas desde y hacia la ciudad. La revisión de las escrituras notariales cordobesas seleccionadas revela la aparición de otros objetos fungiendo como moneda, que no siempre se correspondieron con los normalizados por el Cabildo. La ampliación del espectro de bienes-moneda pasibles de ser reconocidos en la ciudad

se asociaría más bien al incremento de los tratos con espacios que producían o usaban otros, antes que a la existencia de sucesivas sanciones formales emanadas de un acto de “creación” capitular. Gracias a estas conexiones, el “contenido” monetario del bien se hacía reconocible socialmente para una mayor cantidad de personas enlazadas en espacios que excedían a la competencia de un Cabildo.

El repaso por las cláusulas notariales consideradas muestra además que el uso social de bienes-moneda como forma de pago no se asimilaba necesariamente a la figura del trueque de un bien por otro u otros. Los actores intervinientes podían reconocer la entrega de estos bienes como pago a ser efectuado “llana y realmente”, como por ejemplo asentaron Diego Rodriguez de Ruescas y su fiador Antonio Soares Mexia en octubre de 1590 cuando compraron 42 arrobas de vino en botijas y 14 caballos de carga al mercader Martin Paez, y se comprometieron a abonar 546 pesos:

- 100 pesos en dos pabellones a 33 pesos cada uno, y otros 34 en ropa de lana “de esta tierra”;
- 30 pesos en calcetas;
- 316 pesos en lienzo de algodón, a razón de medio peso la vara;
- 130 pesos en una carreta nueva “de Tucuman”, con tres yuntas de bueyes.

Este diverso conjunto de bienes fue explícitamente reconocido por los deudores como “la moneda” en que se efectuaría el pago, que fue estipulado para concretarse “en Santiago del Estero o donde nos fuere pedido” por tercios diferidos -uno a los tres meses desde la fecha de la escritura y otros dos a los seis meses-<sup>23</sup>.

Hubo asimismo otras obligaciones que, en los propios términos de las partes escriturantes, fueron estipuladas como “trueques”. Es-

---

23 AHPC, Registro 1, Tomo 5, F. 176v.-177r.



tas casi invariablemente incluyeron en su radio de operaciones a la jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, donde circulaba una gran variedad de bienes-moneda<sup>24</sup>. Por ejemplo, en enero de 1597 el vecino cordobés Juan Nieto y el mercader Hernan Suares Maldonado concertaron el fletamento de trece arrobas de jabón y nueve cordobanes, que el segundo de ellos se comprometía a “vender y beneficiar en la ciudad de Santa Fe o en otra ciudad de la governacion del Paraguay a trueque de asucar y confituras y diasitron y vino o en qualquiera de estas especies y no en otra alguna”<sup>25</sup>. Al retorno de Suares Maldonado estas mercaderías habrían de venderse en Córdoba, repartiendo las ganancias por iguales partes con Nieto.

En este y otros casos identificados el canje previsto de bienes no significaba el final de la operación, sino que ésta implicaba además el traslado de las mercaderías hacia Córdoba para su comercialización en el distrito. Una vez completado este último paso se obtendría plenamente el “procedido” a liquidar entre las partes: e incluso en estas operaciones reconocidas como “trueques” en los propios documentos, la acción económica prevista no se agotaba en el canje de un bien por otro, sino que exigía además la obtención de un bien-moneda más ampliamente reconocido.

### ***Sobre los principales bienes-moneda utilizados***

El tipo de bien-moneda más empleado en los documentos notariales cordobeses que expresaron enlaces fuera de la ciudad fueron

---

24 Oscar Luis ENSINCK, *La moneda en Santa Fe. Proceso histórico*, Rosario, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1982; Darío G. BARRIERA, *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*, Santa Fe, Museo Histórico Provincial “Brigadier Estanislao López”, 2013.

25 AHPC, Reg. 1, T. 8, F. 372r.

los textiles. Su empleo fue creciente a lo largo del período, paralelamente al incremento en el volumen de documentos labrados: aparecen en 9 escrituras hasta 1580, en 31 entre 1580 y 1590, y en 60 en la última década del siglo XVI<sup>26</sup>. Dentro de ellos predominó notablemente el lienzo de algodón medido en varas<sup>27</sup>. Como es sobradamente conocido, múltiples testimonios de la época dan cuenta de su amplia aceptación. En 1591 el mercader santiaguino Lope de la Peña le solicitaba a su socio en Córdoba, Juan de Soria, “me imbie todo lo que pudiere hen lienço y lo demas hen reales” porque “con hel lienço agolo la paga”<sup>28</sup>. Assadourian apunta que la producción textil insertó a Córdoba en una red de intercambios regionales como *mercancía*, a lo que puede añadirse que otro tanto sucedió con la misma en tanto “moneda de la tierra”.

Entre otros bienes empleados como cancelación de las obligaciones fuera de la jurisdicción de Córdoba -como por ejemplo objetos de oro, ganado, vino de Mendoza, azúcar del Paraguay, etc.- ocuparon un lugar destacado las fanegas de harina de trigo, ligadas de manera estrecha al enlace con el puerto de Buenos Aires<sup>29</sup>. Sobre el final del período del relevamiento, entre 1597 y 1600, se registraron operaciones en las que se comprometió la circulación de esta mercadería hacia la ciudad de la Trinidad por un total de 14145 pesos<sup>30</sup>. A

---

26 AHPC, Fondo Protocolos Notariales, 1573-1600.

27 En menores proporciones, se encuentran también textiles de lana, sobrecamas, calcetas, “paños de Chile”, entre otros.

28 Citado por Carlos Sempat ASSADOURIAN, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982, p. 81.

29 Félix A. TORRES, *La historia que escribí. Estudios sobre el pasado cordobés*, Córdoba, Lerner, 1990, pp. 79-98; Josefina PIANA, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial (1570-1620)*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1992, pp. 180-185.

30 Josefina PIANA, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial (1570-1620)*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1992, p. 181.

su vez, el arribo de las harinas al puerto de Buenos Aires daba paso a su recirculación hacia el Brasil y hasta África (concretamente Angola), donde eran empleadas en la compra de esclavos<sup>31</sup>, operatoria que -para un período próximo al de interés- fue descrita en ocasión de un pleito judicial a comienzos del siglo XVII. De acuerdo con Diego Nuñez Santaren, durante el año 1600 él entregó a Pedro Martínez Texada 233 fanegas de harina, quien las embarcó en el navío Nuestra Señora de la Concepción, con instrucciones de viajar “via recta al dicho reyno de Angola” y que “no perdiera la dicha harina ni parte della” hasta llegar allí<sup>32</sup>. El mismo navío de Nuñez Santaren fue también empleado -posiblemente vía arriendo- por Pantaleón Marqués Correa en 1601 para hacer viaje directo desde Buenos Aires hasta Angola con harinas cordobesas<sup>33</sup>. Siguiendo este radio de operaciones, cabe hablar de las fanegas de harina como reserva de valor en un espacio transcontinental en las postrimerías del siglo XVI, cumpliendo las “funciones” y atributos del dinero de manera relativa, aunque suficiente para la coyuntura<sup>34</sup>.

---

31 Carlos Sempat ASSADOURIAN, *El tráfico de esclavos en Córdoba. De Angola a Potosí. Siglos XVI-XVII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1966, p. 18; Josefina PIANA, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial (1570-1620)*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1992, pp. 185-186.

32 AR.AHPC/Tribunales de Justicia//ESC 1-1605-17-4.

33 Carlos Sempat ASSADOURIAN, *El tráfico de esclavos en Córdoba. De Angola a Potosí. Siglos XVI-XVII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1966, pp. 20-21.

34 La circulación de las harinas cordobesas hacia el puerto de Buenos Aires ofreció además otras dos grandes aristas conflictivas: la competencia con la producción rioplatense, por un lado, y la significación paralela del mismo bien para la producción de una alimentación básica de las poblaciones, por el otro. Como es sabido, todo ello incentivó una serie de intervenciones y prohibiciones en cuanto a su comercialización, destacándose las medidas dictadas por Hernandarias durante sus gobernaciones en el Río de la Plata. Raúl A. MOLINA, *Las primeras experiencias comerciales del Plata. El comercio marítimo 1580-1700*, Buenos Aires, s/e, 1966, pp. 106-111; Félix A.

La circulación a gran escala de las harinas, o la circulación regional del lienzo de algodón, se insertaban en redes de intereses en un amplio espacio, excediendo a la producción sólo para el uso o autoconsumo. Por otra parte, la mirada a escala reducida ofrece elementos para complejizar el proceso de construcción de esas mallas de obligaciones a partir de una ciudad recientemente fundada, donde los intereses contenidos podían implicar más que un afán particular de lucro. Martín Wasserman<sup>35</sup> se ha referido a la importancia de las cartas de obligación en la Buenos Aires del siglo XVII para la creación del *crédito* necesario que dio robustez a las relaciones económicas y permitió gestionar los múltiples riesgos, así como también afrontar las incertidumbres originadas en los viajes y las ausencias prolongadas de las partes intervinientes en las operaciones. El contexto de la Córdoba temprana ofrece un panorama donde tales circunstancias resultaban tanto o más acuciantes y donde, de manera análoga al puerto, la configuración de la sociedad también incluyó la presencia (o más bien la circulación, el tránsito) de una vasta población, tanto estable como flotante, que aparece como parte en las escrituras.

### ***A modo de cierre***

En las cláusulas notariales del corpus considerado, el uso de uno o más bienes-moneda determinados en cada caso resultó un engranaje importante en la construcción de vínculos con otros lugares y en el establecimiento de conexiones de personas y bienes. En lugar de reducir la descripción de la economía del distrito a conjuncio-

---

TORRES, *La historia que escribí. Estudios sobre el pasado cordobés*, Córdoba, Lerner, 1990, pp. 79-98.

35 Martín WASSERMAN, *Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires*, Buenos Aires, Prometeo, 2018.

nes conceptuales del tipo “no-mercado sin moneda”, “mercado con seudomonedas” u otras similares, se considera que indagar en el uso concreto de los bienes-moneda apunta a “dar un contenido real a los diferentes conceptos económicos”<sup>36</sup>. De esa manera, tras el análisis de una red de intereses *en acción* pueden aparecer observaciones o explicaciones *en teoría* incorrectas que, no obstante, se corresponden a los términos de la situación analizada -como por ejemplo el reconocimiento por los actores intervinientes de *monedas* no metálicas-.

No es novedad afirmar que el empleo de formas de pago alternativas al metálico acuñado no expresa necesariamente un estadio “primitivo” de la sociedad -aunque ello no siempre se advierta en las investigaciones-. Ya Alfons Dopsch insistía en que el “dinero” puede asumir distintas formas, que “economía natural” y “economía monetaria” no sólo pueden “coexistir” una al lado de la otra sino también apoyarse mutuamente, que nunca existieron “formas” económicas “puras”, y que la “economía natural” no se opone al desarrollo del comercio<sup>37</sup>. Dopsch advertía de este modo una tensión conceptual irresoluble entre esos términos, invitando a explorar vías alternativas para explicar la circulación monetaria y la vida económica en las sociedades pretéritas y presentes<sup>38</sup>. Incluso cerraba su libro -titulado *Economía natural y economía monetaria*- desaconsejando explícitamente el uso de ambos conceptos:

---

36 En palabras de Marcello CARMAGNANI, “Formación de un mercado compulsivo y el papel de los mercaderes: la región de Santiago de Chile (1559-1600)”, en *Escribanos de Santiago de Chile. Índice descriptivo (1559-1600)*, tomo I, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2014 [1975], p. 141.

37 Alfons DOPSCH, *Economía natural y economía monetaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943 [1930], pp. 13, 229, 33, 244, 278-279.

38 En este punto, resulta sorprendente la lectura en Dopsch de algunos planteos que pueden leerse en clave de una mayor afinidad con las recientes teorías sobre la moneda que con el tópico dualista economía natural/economía monetaria. Laurence FONTAINE, *Le marché. Histoire et usages d'une conquête sociale*, París, Gallimard, 2014.

“Lo mejor sería evitar las dos expresiones economía natural y economía monetaria, porque sugieren una imagen simplista, si no falsa, de los verdaderos procesos económicos, pues éstos no presentan nunca un empleo exclusivo de productos en especie o de dinero, antes bien unos y otros aparecen simultáneamente y enlazados dentro de una misma economía.<sup>39</sup>”

El problema de la circulación monetaria en el “espacio peruano” de los siglos XVI y XVII fue abordado por Carlos Sempat Assadourian considerando dos dimensiones fundamentales: la *circulación geográfica* y la *circulación social*<sup>40</sup>. Si bien el autor se refirió específicamente a las operaciones en reales y al papel de la plata como dinamizadora de los mercados internos, la circulación de los bienes-moneda también reconoció, a su manera, ambas dimensiones.

En cuanto a su circulación geográfica, esta pluralidad de instrumentos monetarios no metálicos consignada en la notaría cordobesa cubrió un radio de operaciones de alcance variado que se desplegó principalmente a escala regional, en un mesonivel situado entre los intercambios internos a la ciudad y jurisdicción de Córdoba y las transacciones de muy larga distancia. Más allá del monto operado en pesos, inferior al que se asentaba en los registros notariales de otras ciudades americanas en la misma época, el esfuerzo de la circulación de bienes y personas por el espacio contribuyó a dar entidad y persistencia a los distintos puntos de tránsito y detención, dando lugar a conexiones posteriores de mayor envergadura en volumen y alcance espacial<sup>41</sup>. En

39 Alfons DOPSCH, *Economía natural y economía monetaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943 [1930], p. 290.

40 Carlos Sempat ASSADOURIAN, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982, p. 218.

41 En el prólogo a la reedición de *Mercado interno y economía colonial...* de Juan Carlos Garavaglia, Jorge Gelman señala a propósito de la yerba mate paraguaya que “era uno de esos ‘pequeños productos’ que no aparecían en el ‘gran tráfico intercontinental’” y que “el tráfico de estos ‘pequeños productos’,

este sentido, el plazo relativamente corto de los compromisos asumidos pone de relieve la importancia de la gestión del riesgo y la incertidumbre, gestión que era posibilitada por el registro notarial.

La segunda dimensión, es decir, la circulación social del bien-moneda, remite a relaciones que, lejos de ser impersonales o anónimas, se asentaban en el conocimiento del nombre de la persona con quien se tratase y su enlazamiento con algún lugar como “vecino” o “residente”. En ese marco tuvo lugar la sanción social de las monedas de la tierra: el reconocimiento de su suficiencia como medio de pago, de la viabilidad de su transporte por la región y de las posibilidades relativas de su preservación como reserva de valor, en relación a un conjunto particular de enlaces. Todo ello, más que un acto de gobierno realizado por un cabildante o un “acuerdo de vecinos” de intereses similares<sup>42</sup>, se presenta como resultante de las prácticas de movilidad de diversos actores sociales por el espacio -pobladores estables y flotantes: mercaderes, fleteros, apoderados, etc.- y de las relaciones establecidas entre ellos.

Las articulaciones entre las acciones y previsiones económicas contenidas en los enlaces considerados no caben ser escindidas entre una “economía de subsistencia” de nivel exclusivamente local, y una “economía de intercambios” a larga distancia, entendidas como sustraídas la una de la otra. Los bienes-moneda introdujeron una complejidad adicional a la organización de los negocios: conocer qué bien podía cumplir la función en esa situación, obtenerlo, preservarlo el tiempo necesario y ponerlo en circulación. En este sentido, la

---

dado su mayor volumen en relación a su valor, implicaba una movilización enorme de medios de transporte y de personas [...]. Y por lo tanto tenían unos efectos multiplicadores en el conjunto de la economía mucho más amplios que la plata o los ‘efectos de Castilla’”.

42 Severo G. CÁCERES CANO, “Dinero y crédito en el período colonial español”, en *Anales de la Asociación Argentina de Economía Política. XX Reunión Anual*, vol. 1, Mendoza, Servicio de Publicaciones de la Universidad Nacional de Cuyo, 1985, p. 325.

rígida oposición analítica entre *monedas (metálicas)/no monedas (o seudomonedas)* reproduce la noción según la cual sólo las primeras son las capaces de lograr conexiones fluidas con facilidad<sup>43</sup>. Ello relega a un segundo plano al conjunto de acciones económicas situadas y a quienes las llevaron a la práctica, por debajo del supuesto teleológico de la existencia de cierto tipo de conexiones que, poniendo en marcha el “motor” apropiado, hacen “avanzar” a la historia en determinada dirección.

En suma, la observación de la circulación de objetos como formas de cancelación de obligaciones -sobre la cual se espera continuar profundizando en el futuro, incorporando otras dimensiones del problema- permite apuntar que la construcción de las conexiones económicas regionales registradas en el fondo notarial de Córdoba hasta 1600 no se sostuvo exclusivamente en la circulación de metálico acuñado en manos de la élite, sino que las movibilidades de personas de distinta condición social y de bienes de distintos rubros se apoyaron también en el reconocimiento de una multiplicidad de bienes-moneda. La proporción del compromiso de dichos bienes-moneda, su variedad dentro del volumen operado y los plazos reducidos de cancelación prevista, sugieren que la circulación de estos instrumentos contribuyó a la articulación de relaciones económicas que enlazaron personas de distintos segmentos sociales y lugares en una escala superior a la de los vínculos estrictamente locales. El enfoque sobre las conexiones que incluyeron tratos con otros lugares a partir del registro notarial permite también apreciar su alcance espacial, y dimensionar su significatividad en el momento de la configuración inicial de Córdoba como lugar para el tránsito y detención de personas y bienes.

---

43 Ello sin considerar el supuesto adicional de que algo como una “conexión fácil” existiera en el siglo XVI americano, subestimando el esfuerzo social de la circulación.



### ***Bibliografía***

- Assadourian, Carlos Sempat, *El tráfico de esclavos en Córdoba. De Angola a Potosí. Siglos XVI-XVII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1966.
- Assadourian, Carlos Sempat, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1982.
- Barrera, Darío G., *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573-1640*, Santa Fe, Museo Histórico Provincial “Brigadier Estanislao López”, 2013.
- Bonialian, Mariano y Hausberger, Bernd, “Consideraciones sobre el comercio y el papel de la plata hispanoamericana en la temprana globalización, siglos XVI-XIX”, en *Historia Mexicana*, vol. 68, n° 1, 2018, pp. 197-244.
- Burzio, Humberto F., “La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen monetario hispanoamericano”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, vol. 22, 1949, pp. 295-314.
- Cáceres Cano, Severo G., “Dinero y crédito en el período colonial español”, En: *Anales de la Asociación Argentina de Economía Política. XX Reunión Anual*, vol. 1. Mendoza, Servicio de Publicaciones de la Universidad Nacional de Cuyo, 1985, pp. 324-337.
- Carmagnani, Marcello, “Formación de un mercado compulsivo y el papel de los mercaderes: la región de Santiago de Chile (1559-1600)”, en *Escribanos de Santiago de Chile. Índice descriptivo (1559-1600)*, tomo I, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 2014 [1975], pp. 141-161.
- Dopsch, Alfons, *Economía natural y economía monetaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943 [1930].
- Ensinck, Oscar Luis, *La moneda en Santa Fe. Proceso histórico*,

- Rosario, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1982.
- Fontaine, Laurence, *Le marché. Histoire et usages d'une conquête sociale*, París, Gallimard, 2014.
  - Garzón Maceda, Ceferino, *Economía del Tucumán. Economía natural y economía monetaria. Siglos XVI-XVII-XVIII*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1968.
  - Gelman, Jorge D., "Economía natural-economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII", en *Anuario de Estudios Americanos*, XLIV, 1987, pp. 89-107.
  - Gelman, Jorge D., "El régimen monetario", en *Nueva Historia de la Nación Argentina. 3. Período español (1600-1810)*, Buenos Aires, Planeta, 2003, pp. 31-50.
  - Gelman, Jorge D., "A manera de prólogo", en Juan Carlos Garavaglia. *Mercado interno y economía colonial. Tres siglos de historia de la yerba mate*, Rosario, Prohistoria, 2008, pp. 13-16.
  - González Navarro, Constanza; Marschoff, María; Silvetti, Noelia N. y Tapia, Justo R., "Los protocolos de escribanos de Córdoba: posibilidades y límites para el estudio de las movilidades en el último cuarto del siglo XVI", en *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, vol. 12, nº 2, 2022. Disponible en: <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/5944> [Fecha de consulta: 31-08-2023].
  - Marchena, Juan, "Sistema colonial y espacios de intercambio: producción, flujos de metálico y mercado interno. La región andina en 1550-1650", en Manuel B. Chacón Hidalgo y Justo Cuño Bonito (eds.), *Monedas, medios de cambio y espacios de circulación en América Latina y España: 1500-1900*, San José de Costa Rica, Fundación Museos Banco Central de Costa Rica-Universidad Pablo de Olavide-El Colegio de América, 2022, pp. 64-123.
  - Molina, Raúl A., *Las primeras experiencias comerciales del Plata*.

*El comercio marítimo 1580-1700*, Buenos Aires, s/e, 1966.

- Piana, Josefina, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial (1570-1620)*, Córdoba, Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, 1992.
- Piffer Canabrava, Alice, *O comércio português no Rio da Prata (1580-1640)*, Belo Horizonte, Itatiaia, 1984 [1944].
- Romano, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Torres, Félix A., *La historia que escribí. Estudios sobre el pasado cordobés*, Córdoba, Lerner, 1990.
- Wasserman, Martín, *Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento*